



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE
LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Nombre comercial: DADORA WG

Número de autorización: 24000

Estado: Vigente

Fecha de inscripción: 08/02/2006

Fecha de Caducidad: 31/07/2020

Titular

ADAMA AGRICULTURE ESPAÑA, S.A.
C/ Príncipe de Vergara 110 - 5ª Planta.
28002 Madrid
(Madrid)
ESPAÑA

Fabricante

ADAMA AGAN LTD.
Northern Industrial Zone, Haashlag St.
7710201 Ashdod
ISRAEL

Composición: METRIBUZINA 70% [WG] P/P

Envases:

Presentación/Capacidad/Material
Bolsas de aluminio de 30 g a 10 Kg.

**Usos y dosis autorizados:**

USO	AGENTE	Dosis Kg/ha	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Alfalfa	MALAS HIERBAS ANUALES	0,75	Aplicar durante el reposo invernal, antes de la brotación, en cultivos de más de 2 años. Dosis uso no profesional: 0,075 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional: 2,4-5 l/100 m ² .
Berenjena	MALAS HIERBAS ANUALES	0,5 - 0,75	(Uso menor): Aplicar en preplantación o en post-emergencia, cuando ya esté bien enraizado. En caso de siembra directa, aplicar en pre-emergencia, inmediatamente después de la siembra. Dosis uso no profesional: 0,05-0,075 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional: 2,4-5 l/100 m ² . Ver el apartado de otras indicaciones reglamentarias lo referente a usos menores (*).
Cebada ciclo largo	MALAS HIERBAS ANUALES	0,1	Aplicar en pre-emergencia o post-emergencia del cultivo a partir del estado de 3 hojas. Dosis uso no profesional: 0,01 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional 2-5 l/100 m ² .
Patata	MALAS HIERBAS ANUALES	0,75	Aplicar en pre-emergencia del cultivo a la dosis indicada (0,75 kg/ha uso profesional o 0,075 g/m ² uso no profesional) o en post-emergencia a dosis de 0,3 kg/ha (uso profesional o 0,03 g/m ² uso no profesional). Volumen de caldo para aplicaciones en post-emergencia uso no profesional: 2-5 l/100 m ² . Volumen de caldo para aplicaciones en pre-emergencia uso no profesional 2,4-5 l/100 m ² .
Soja	MALAS HIERBAS ANUALES	0,25 - 0,35	Aplicar en pre-emergencia del cultivo. Dosis uso no profesional: 0,025-0,035 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional: 2-5 l/100 m ² .



Nº REGISTRO: 24000

DADORA WG

USO	AGENTE	Dosis Kg/ha	FORMA Y ÉPOCA DE APLICACIÓN (Condic. Específico)
Tomate	MALAS HIERBAS ANUALES	0,5 - 0,75	Aplicar en preplantación o en post-emergencia, cuando ya esté bien enraizado. En caso de siembra directa, aplicar en pre-emergencia, inmediatamente después de la siembra. Dosis uso no profesional: 0,05-0,075 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional: 2,4-5 l/100 m ² .
Trigo ciclo largo	MALAS HIERBAS ANUALES	0,1	Aplicar en pre-emergencia o post-emergencia del cultivo a partir del estado de 3 hojas. Dosis uso no profesional: 0,01 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional 2-5 l/100 m ² .
Zanahoria	MALAS HIERBAS ANUALES	0,25 - 0,35	Aplicar en post-emergencia del cultivo. Dosis uso no profesional: 0,025-0,035 g/m ² . Volumen de caldo uso no profesional: 2-5 l/100 m ² .

Plazos de Seguridad (Protección del consumidor):

Uso	P.S. (días)
Zanahoria	60
Alfalfa, Berenjena, Cebada ciclo largo, Patata, Soja, Tomate, Trigo ciclo largo	NP

Condiciones generales de uso:

Controla malas hierbas en preemergencia o postemergencia temprana.

Aplicar al suelo en pulverización a baja presión, en cultivos al aire libre, diluyendo la dosis en 200-500 l. de caldo/ha (uso profesional) en una aplicación por campaña. No utilizar en terrenos muy arenosos.

En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para la correcta utilización del producto, así como las advertencias necesarias para que el agricultor pueda cerciorarse de los riesgos de su utilización por fitotoxicidad en variedades sensibles del propio cultivo, en los cultivos adyacentes o en los siguientes en la alternativa o en las condiciones concurrentes, como bajas temperaturas, estados de depresión del cultivo, tipo de suelo.

Excepciones: --

Clase de usuario:

Uso profesional y no profesional. Autorizado para jardinería exterior doméstica.

**Mitigación de riesgos en la manipulación:**

En uso profesional, el aplicador deberá utilizar guantes de protección química en la mezcla/carga, aplicación, manejo y limpieza del equipo, en las aplicaciones en alfalfa, patata, tomate, berenjena, zanahoria y soja se utilizará mascarilla FFP2SL o P2 en la mezcla/carga y además en alfalfa, patata, tomate y berenjena, se utilizará ropa de protección tipo 3 o 4 durante la aplicación y limpieza del equipo.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

El trabajador, para uso no profesional, deberá emplear ropa de trabajo.

Se recomienda el uso de guantes durante el manejo del producto, limpieza y mantenimiento del equipo.

SPo 2: Lávese toda la ropa de protección después de usarla.

Clasificaciones y Etiquetado:

Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra Advertencia	Atención
Indicaciones de peligro	EUH 401 - A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
Consejos de Prudencia	P101 - Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta. P261 - Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P262 - Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P309+P311 - EN CASO DE exposición o si se encuentra mal: Llamar a un CENTRO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA o a un médico.
Clase y categoría de peligro (Medio ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	GHS09 (medio ambiente)
Palabra Advertencia	Atención
Indicaciones de peligro	H410 - Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos Prudencia	P273 - Evitar su liberación al medio ambiente. P391 - Recoger el vertido. P501 - Eliminense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos.

“A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO”, en caracteres que resalten el texto.

Mitigación de riesgos ambientales:

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad con cubierta vegetal de 5 m en cereales, 10 m en zanahoria y soja y 20 m en patata, tomate, berenjena y alfalfa, hasta las masas de agua superficial.



SPe 3: Para proteger las plantas no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m en cereales, 10 m en zanahoria y soja y 15 m en patata, tomate, berenjena y alfalfa, hasta la zona no cultivada.

Eliminación Producto y/o caldo: --

Gestión de envases:

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Otras indicaciones reglamentarias:

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Autorizado para jardinería exterior doméstica.

En cumplimiento del artículo 48.2 del Real Decreto, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, los envases unitarios destinados a uso en jardinería exterior doméstica, por venderse el preparado al público en general, no excederá la capacidad de 500 g.

Contiene caolín. El contenido en sílice cristalina de la fracción respirable en este formulado debe ser inferior al 0,1 %.

La clasificación toxicológica del formulado para su ampliación de uso a jardinería exterior doméstica cumple con los requisitos recogidos en el Anexo VIII del Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Para el uso en aquellas zonas destinadas al público en general, se deberá cumplir con las especificaciones recogidas en el Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

(*) Con respecto al uso menor en esta propuesta de autorización; berenjena, tal y como se comenta en el tercer párrafo del artículo 51.5 del reglamento (CE) 1107/2009, "La publicación oficial o, en su caso, la etiqueta incluirá una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario en relación con los fallos de eficacia o con la fitotoxicidad del producto para el que se haya concedido el uso menor. La ampliación del uso menor figurará de manera separada en la etiqueta."

Condiciones de almacenamiento: --

Requerimiento de datos/estudios complementarios: --